



AUTO DEL 22 AGO 2017

Por el cual se adiciona un auto "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-150444". Expediente No. A.A. 354 de 2015.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito del 30 de noviembre de 2015 y 08 de junio de 2016 a través de trámite interno el área de Gestión Jurídico Registral de esta oficina, requiere se revise anotaciones 5, 6, 9, 10, 11 y 12 del folio de matrícula 50S-150444, por cuanto su inscripción presuntamente genera una cadena traditicia interrumpida que confunde su real situación jurídica.

Con fundamento en lo anterior y mediante Auto del 02 de septiembre de 2016, se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula 50S-150444, citándose en consecuencia a los señores LUIS ALEJANDRO ROMERO LEON, MARIA HERLINDA DUARTE DE ROMERO, "LUZ MARINA CELY ROJAS URBINA, JOSE RAMON BRIÑEZ" y al BANCO CAJA SOCIAL su representante legal o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014 efectuándose además la publicación a través de Diario oficial (edición 50.016 del 04 de octubre de 2016) conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Verificando el mencionado auto, se señala en su artículo tercero comunicar el señalado auto a:

"LUZ MARINA CELY ROJAS URBINA, JOSE RAMON BRIÑEZ"

(Negrilla fuera de texto original).

Dado lo anterior, mediante escrito del 27 de julio de 2017 (radicado 50S2017ER18863) el señor HECTOR FABIO TORRES LAGOS, quien actúa en calidad de apoderado de los señores LUZ MARINA CELY ROJAS Y JOSE RAMON URBINA BRIÑEZ tal como se acredita en el folio 7 del expediente; advierte que el nombre de los vinculados a esta actuación y poderdantes suyos fueron mal citados en el auto pues sus nombres correctos son como se acaban de citar.



Certificado N° MC-10310-1

Certificado N° CP-174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A sur N° 52 C-71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Dado que la citada actuación se había iniciado con vinculando a interesados que fueron mal citados y con el ánimo de sanear la respectiva actuación, se estima pertinente efectuar la corrección mecanográfica y tener la certeza procesal de vincular a los reales interesados, señalando los nombres correctos de los intervinientes **LUZ MARINA CELY ROJAS Y JOSE RAMON URBINA BRIÑEZ**; efectuando esta corrección de conformidad con lo presupuestado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior y dando aplicación a la citada norma adicionado el respectivo acto administrativo, se deberá remitir copia de esta providencia a todas la partes.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el auto del del 02 de septiembre de 2016 el cual señalara en la parte considerativa y en su artículo 3 el nombre correcto de algunos de los intervinientes sustituyendo la cita "LUZ MARINA CELY ROJAS URBINA, JOSE RAMON BRIÑEZ" por **LUZ MARINA CELY ROJAS Y JOSE RAMON URBINA BRIÑEZ**; lo anterior con fundamento en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y enviar copia del presente auto los señores HECTOR FABIO TORRES LAGOS en calidad de apoderado de LUZ MARINA CELY ROJAS Y JOSE RAMON URBINA BRIÑEZ, a LUIS ALEJANDRO ROMERO LEON, MARIA HERLINDA DUARTE DE ROMERO, y al BANCO CAJA SOCIAL su representante legal o quien haga sus veces; y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 AGO 2017

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

**Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur**

Proyectó:
Revisó:

Jhon Alejandro Martínez E.
Dr. Diego Pinzón Figueroa (Coordinador Grupo Gestión Jurídico Registral)



Certificado N° 1410-1

Certificado N° GP-174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 45 A sur N° 52 C-71 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co